

**18949** CANJE de notas de 16 y 21 de mayo de 1984 para dar por terminado, de común acuerdo, el Convenio entre España y Méjico sobre el cambio regular de giros postales, firmado en Méjico el 6 de septiembre de 1923 y en Madrid el 29 de octubre del mismo año. Este Convenio fue publicado en la «Gaceta de Madrid» número 350, de 16 de diciembre de 1925.

Madrid, 21 de mayo de 1984.

Señora Encargada de Negocios:

Tengo la honra de acusar recibo de su Nota 01857, de 16 de mayo en curso, que dice así:

«Tengo el agrado de referirme al Convenio para el Cambio Regular de Giros Postales, firmado en la ciudad de Méjico, el 6 de septiembre de 1923, y en Madrid el 29 de octubre de 1923, para proponer a Vuestra Excelencia la terminación, de común acuerdo, del referido Convenio, tomando en consideración que las condiciones en que fue concertado han sido superadas y que tanto Méjico como España forman parte de la Unión Postal Universal en virtud de lo cual las situaciones que pudieran presentarse en ese aspecto quedarían cubiertas por el citado instrumento multilateral.

Si la anterior propuesta es aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, propongo que esta Nota y la respuesta, manifestando la conformidad de su Gobierno, constituyan un Acuerdo entre los Estados Unidos Mejicanos y el Reino de España, en los términos antes transcritos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.»

Tengo la honra de manifestar a V. E. la conformidad del Gobierno español con el texto que antecede.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración

Fernando Morán,

Ministro de Asuntos Exteriores

Excm.a Sra. doña Ivonne Loyola, Encargada de Negocio a. 1. de los Estados Unidos Mejicanos en Madrid.

Madrid, a 16 de mayo de 1984.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de referirme al Convenio para el Cambio Regular de Giros Postales, firmado en la ciudad de Méjico, el 6 de septiembre de 1923 y en Madrid el 29 de octubre de 1923, para proponer a Vuestra Excelencia la terminación, de común acuerdo, del referido Convenio, tomando en consideración que las condiciones en que fue concertado han sido superadas y que tanto Méjico como España forman parte de la Unión Postal Universal en virtud de lo cual las situaciones que pudieran presentarse en ese aspecto quedarían cubiertas por el citado instrumento multilateral.

Si la anterior propuesta es aceptable para el Gobierno de Vuestra Excelencia, propongo que esta nota y la de respuesta, manifestando la conformidad de su Gobierno, constituyan un Acuerdo entre los Estados Unidos Mejicanos y el Reino de España, en los términos antes transcritos, que entrará en vigor en la fecha de la nota de respuesta.

Ivonne Loyola E. de Pilihos,

Encargada de Negocios a. 1.

Excmo. Sr. don Fernando Morán, Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid, España.

El presente canje de notas entró en vigor el día 21 de mayo de 1984, fecha de la última de las notas. Las fechas de las notas española y mejicana son de 21 y 16 de mayo de 1984, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de agosto de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18950** ORDEN 53/1984, de 1 de agosto, por la que se aprueba la delegación de facultades del Subsecretario de Defensa en materia de contratación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 35/1984, de 13 de junio, desarrollo del Real Decreto 947/1984, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en este Ministerio,

En su virtud y a propuesta del Director general de Personal, dispongo:

Artículo 1.º Las atribuciones en materia de contratación administrativa desconcentradas a favor del Subsecretario de Defensa, por el artículo 1.º del Real Decreto 947/1984, quedan delegadas, hasta la cifra de 4.000.000 de pesetas, en favor de los Gobernadores de los establecimientos penitenciarios militares.

Art. 2.º La presente delegación de facultades lleva implícita la aprobación de los diversos trámites de los expedientes de contratación, a cuyo fin los expresados Gobernadores quedan constituidos en órganos de contratación en relación con los créditos y recursos que se les asignen.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Subsecretario de Defensa podrá avocar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en los mismos.

Art. 4.º Al resolver las autoridades por delegación harán constar en la antefirma esta circunstancia y citarán la fecha de la presente Orden.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, siendo, además, de aplicación a los expedientes de contratación actualmente en tramitación.

Madrid, 1 de agosto de 1984.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18951** CORRECCION de erratas de la Circular número 910, de 23 de julio de 1984, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aprueba la «Actualización número 39» de las notas explicativas del Arancel.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1984 se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23241, columna primera, párrafo primero, línea tercera donde dice: «... de las correspondientes aprobadas...», debe decir: «... de las correcciones aprobadas...».

En la referencia a la página 498, apartado a), línea cuarta del texto, donde dice: «por materiales no volátiles y se obtiene por extracción...», debe decir: «por materias no volátiles y se obtienen por extracción...».